

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 291

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de octubre de 1943 por la que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo de Telegrafos que se mencionan.—Página 10.073.

Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se declara excedente al Auxiliar Telegrafista don Fernando Baena y Dumpierrez.—Página 10.073.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Devolución de cuotas.—Orden de 15 de octubre de 1943 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se relaciona, las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 10.073 y 10.074.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Laguens Espluga y otros.—Páginas 10.075 a 10.089.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 28 de septiembre de 1943 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 10.074 y 10.075.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don José Marsal Renouf, Director gerente de «Cántabro Mediterránea, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Páginas 10.089 y 10.090.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Javier Maquina y Borra, Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de autos entre Cullera y Valencia y Sueca y Valencia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 10.090.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Gonzalo Ruiz Pedrovicjo, en nombre de «Automóviles Calatayud», líneas de Calatayud a Molina, Jaramba, Milmercos, Munébrega y Ateca, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Págs. 10.090 y 10.091.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Iglesias Fernández, propietario de la Empresa de transportes «El Compostelano», entre La Coaña y Santiago, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 10.091.

Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Teófilo y don Manuel González González, propietarios de la Empresa de Transportes «González Hermanos», concesionaria de la línea de autos de Portillo a Toledo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 10.091.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Matilla Gavilán, Gerente de «Empresa el Celta, S. L.», concesionaria de la línea de autos entre Santiago y La Baña y Santiago y Brandoni, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 10.092.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de octubre de 1943 por la que se nombra para la vacante de Ayudante principal de segunda clase en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Angel Albaica Lemos.—Página 10.092.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de octubre de 1943 por la que se amplía en dos el número de Vocales que han de constituir la Comisión Informativa de Crédito Agrícola.—Página 10.092.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de agosto de 1943 por la que se nombra Catedrático numerario de «Colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Salvador Tuset Tuset.—Página 10.093.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 10.093.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueban los presupuestos formulados por las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas que se expresan.—Página 10.093.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, para el segundo semestre del año actual.—Página 10.093.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 10.093.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, para el segundo semestre del año actual.—Página 10.093.

Orden de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Enseñanza de Aparejadores.—Páginas 10.093 y 10.094.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 10.094.

Otra de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de esta capital.—Página 10.094.

Otra de 6 de septiembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 10.094.

Otra de 13 de septiembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilado al Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio de Valencia, don Juan Bautista Tomás Andrés.—Página 10.094.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y saneamiento en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza en la provincia de Castellón, instalada en el edificio ocupado por el Instituto.—Páginas 10.094 y 95.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 26.243 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz para la adquisición de mobiliario.—Página 10.095.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 15.960 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, para adquisición de material de enseñanza.—Página 10.095.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 15.600 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, para la adquisición de material.—Página 10.095.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se concede un crédito de 13.775,79 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, para adquisición de mobiliario.—Página 10.095.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se nombra el personal docente del Conservatorio de Música y Declamación de Santander.—Páginas 10.095 y 10.096.

Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 9.940 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, para la adquisición de mobiliario.—Página 10.096.

Otra de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía Castro», de Santiago.—Página 10.096.

Otra de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone la publicación del Escalafón de los Profesores de las Escuelas de Veterinaria y declarándolo a extinguir.—Página 10.096.

Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.—Página 10.096.

Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede una gratificación a los Porteros que prestan servicio en los Archivos y Bibliotecas que se citan.—Páginas 10.096 y 10.097.

Otra de 4 de octubre de 1943 por la que se produce movimiento natural de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 10.097.

Orden de 5 de octubre de 1943 por la que se anuncia a oposición directa la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Páginas 10.097 y 10.098.

Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso oposición, Profesores adjuntos temporales de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se expresan.—Página 10.098.

Otra de 7 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores adjuntos temporales de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan, a los señores que se mencionan.—Página 10.098.

Otra de 8 de octubre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado una cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Página 10.098.

### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de octubre de 1943 por la que se dispone la disolución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda, haciéndose cargo de sus servicios, activo y pasivo, la Cámara Provincial de Málaga.—Páginas 10.098 y 10.099.

Otra de 4 de octubre de 1943 por la que se asciende a Inspectores generales de Trabajo de segunda clase, a don Manuel del Castillo Romero y don Manuel Sánchez Rivero.—Página 10.099.

Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se amplía hasta el 10 de noviembre próximo, el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad.—Pág. 10.099.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo número 38, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. contra Orden ministerial de Obras Públicas de 1.º de junio de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros entre Villanueva de la Serena y Badajoz.—Páginas 10.099 y 10.100.

Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone sea cumplido en sus propios términos el fallo de la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo número 16.206, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros entre Valencia y Utiel.—Pág. 10.100.

### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos, Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de San Lorenzo de Calatrava y Almurdiel.—Página 10.100.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de fianza de don Juan Miguel Herrera Sotozongo, Habilitado de Clases Pasivas (fallecido).—Página 10.100.

Continuación al anuncio de extravío de cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (6). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 al 9 de octubre actual.—Páginas 10.100 y 10.101.

**Dirección General de Banca y Bolsa.**—Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de agosto de 1943.—Páginas 10.102 a 10.104.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 10.104 y 10.105.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacan-

te en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.—Página 10.106.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago.—Página 10.105.

Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Páginas 10.105 y 10.106.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Convocando a oposición directa, turno único, la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 10.106.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 3613 a 3624.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 8 de octubre de 1943 por la que se declara cesantes a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.*

Elmo. Sr.: Como consecuencia de lo establecido por Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321, del 16), y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesantes a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan a continuación, los cuales, llevando más de diez años en situación de licencia ilimitada o de supernumerario por enfermo, no han solicitado su reingreso en el plazo que les concedía el artículo cuarto de dicho Decreto, hallándose, por tanto, incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior:

**Escala técnica.**—Jefes de Negociado de primera clase: don Cipriano Martín Blas y Boticario, don Eduardo Ruiz y Carrillo, don Agustín González y Vera, don Juan-Pablo Sancho y Zaro y don Luis Abad y Carretero; Jefes de Negociado de segunda: don Jaime Rojas y Gutiérrez, don Manuel González de Heredia y Garcés y don Gervasio Méndez y Fernández; Jefes de Negociado de tercera: don Francisco Pacheco y Gordillo y don Carmelo Sáenz y Trillo; Oficiales primeros: don Manuel Balseiro y Cornejo, don Enrique Cobeño y González y don Mariano

Cuadra y Medina, y Auxiliar Telegrafista, doña Dionisia Fernández y Flórez.

Los interesados serán, desde luego, bajas en el Escalafón activo de sus respectivas clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

*ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se declara excedente al Auxiliar Telegrafista don Fernando Baena y Dumpiérrez.*

Elmo. Sr.: Nombrado mediante concurso anunciado al efecto el Auxiliar Telegrafista don Fernando Baena y Dumpiérrez para ocupar plaza de su clase al servicio de la Compañía Italiana «Dei Cavi Telegrafici Sottomarini», en Las Palmas, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al citado funcionario en situación de excedente, sin sueldo, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo quinto del Real Decreto de 10 de abril de 1924, durante su permanencia al servicio de la mencionada Compañía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1943.—P. D., Enrique Gazapo.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### Devolución de cuotas

*ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se resuelve se devuelvan al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.*

He resuelto se devuelva al personal que a continuación se relaciona las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas como acogidos a los beneficios del Capítulo XVIII del Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se indican, como igualmente las sumas que deben ser reintegradas, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

##### RECLUTAS

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento: Salvador Tormo Ruiz, del reemplazo

de 1936, cupo Albalat dels Sorells (Valencia del Cid), carta de pago número 665, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 3 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe de reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Manuel Noya Forcada, del recemplazo de 1936, cupo de Valencia del Cid, carta de pago número 333, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de quinientas pesetas.

José María Torrens Hugue, del recemplazo de 1936, cupo de Barcelona, carta de pago expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 7 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe de reintegrar la suma de quinientas pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel Médico don César Antón Arnaiz y termina con el carabinero José Benavides Benavides».

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. César Antón Arnaiz	Cor. Médico.	S. Militar	Retirado	1.387,50	1	septbre.	1943	Burgos	Burgos (a)	14-8-1943 («D. O.» 185).
D. Miguel Ferrer Alvarez	T. Coronel.	Infantería	Idem	1.200,00	1	septbre.	1943	Salamanca	Salamanca (a)	11-8-1943 («D. O.» 182).
D. Jesús García Martínez	Comandante	Idem	Idem	686,00	1	abril	1943	Abacete	Abacete (b)	4-3-1943 («D. O.» 56).
D. Benito Fernández Borrero	Idem	Ingenieros.	Idem	1.050,00	1	junio	1943	Palma	Baleares (b)	1-6-1943 («D. O.» 125).
D. Salvador Ruiz Prados	Capitán	Artillería	Idem	900,00	1	novbre.	1942	Málaga	Málaga (b)	30-10-1942 («D. O.» 249).
D. José de Reyna y Marín	Coronel	Idem	Idem	1.350,00	1	agosto	1943	La Coruña	La Coruña	26-7-1943 («D. O.» 167).
D. Andrés Zaforteza Francia	Idem	Idem	Idem	875,00	1	agosto	1943	Madrid	D. G. Deuda	26-7-1943 («D. O.» 167).
D. José Garnero Salvá	T. Coronel.	Idem	Idem	1.007,50	1	dicbre.	1941	Oropesa	Toledo	8-11-1941 («D. O.» 254).
D. Luis Fernández Ortigosa	Comandante	Infantería	Idem	810,00	1	agosto	1943	Madrid	D. G. Deuda.	
D. Francisco Espinar Reguez.	Idem	Ingenieros.	Idem	495,00	1	dicbre.	1942	Géval	Almería.	
D. José Rodríguez Martínez	Capitán	Infantería	Idem	690,00	1	septbre.	1943	Málaga	Málaga	
D. Enrique Orío Marchand	Idem	Intendencia.	Idem	250,00	1	dicbre.	1942	Barcelona	Barcelona.	
D. Valentín González Bianco	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	julio	1943	Salamanca	Salamanca	12-6-1943 («D. O.» 145).
D. Juan Moreno Moliner	Teniente	Caballería	Idem	862,50	1	septbre.	1943	Valencia	Valencia	9-8-1943 («D. O.» 181).
D. Bernardo Mazo Villanueva	Idem	Idem	Idem	525,00	1	novbre.	1942	Ceuta	Cádiz	26-10-1942 («D. O.» 246).
D. José Andía López-Oñate	Idem	Ingenieros.	Idem	787,50	1	julio	1943	Rincón Soto	Llogroño	30-7-1943 («D. O.» 172).
D. Enrique Gil-Deigado Casado	Idem	Legión	Idem	787,50	1	junio	1943	Cádiz	Cádiz (c)	28-5-1943 («D. O.» 121).
D. Saturnino del Pozo G.	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	septbre.	1943	Barcelona	Barcelona (d)	17-8-1943 («D. O.» 188).
D. Francisco Calleja Reguez.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	septbre.	1943	F. S.ª María	Cádiz	17-8-1943 («D. O.» 188).
D. Arsenio Fernández Lucas.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	septbre.	1943	León	León	17-8-1943 («D. O.» 188).
D. Miguel Vegas Palacios	Idem	Idem	Idem	787,50	1	septbre.	1943	Santonia	Santander	17-8-1943 («D. O.» 188).
D. José Arias Velga	Idem	Idem	Idem	750,00	1	septbre.	1943	Lugo	Lugo	17-8-1943 («D. O.» 188).

17-8-1943 («D. O.» 188).

D. Pedro García Herrera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	750.00	1	1	scpbre.	1943	Barcelona	Barcelona	D. G. D. (e).	
D. Tomás de la Fuente Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	525.00	1	1	julio	1941	Madrid	Barcelona		
D. Mariano Ferreres Carbonell	Idem	Honorario	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Amoreto	Barcelona	Barcelona.	
D. Manuel Gil Barres	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Gaidanes	Idem.	Idem.	
D. Vicente Catalá Costa	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Ciudadilla	Idem.	Idem.	
D. Juan Suñé Descarrega	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Vinaroz	Castellón.	Castellón.	
D. Juan García Estornell	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Barcelona	Barcelona.	Barcelona.	
D. José Malaxebarria y Muneñaga	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Idem	Idem.	Idem.	
D. José Ubarri Iburriaga	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Idem	Vizcaya.	Vizcaya.	
D. Domingo Valls Tomás	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril	1942	Idem	Idem.	Idem.	
D. Manuel Méndez Trillo	Oficial 2.º	O. Militares.	Retirado	Idem	Idem	582.50	1	1	julio	1943	La Coruña	La Coruña	La Coruña	25-6-1943 («D. O.» 142).
D. Justo Aranzubia Santos	M. Herrador	C. A. S. E.	Idem	Idem	Idem	450.00	1	1	septbre.	1942	Logroño	Logroño	Logroño	7-8-1943 («D. O.» 177).
D. Francisco Minguez Casas	M. Guarn.º	Idem	Idem	Idem	Idem	517.50	1	1	junio	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18-5-1943 («D. O.» 111).
D. Ramón Díaz Lavarette	Músico 1.º	Infantería.	Idem	Idem	Idem	562.50	1	1	julio	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona (f).	
D. Dionisio Gamito González	Sargento	G. Civil	Idem	Idem	Idem	275.05	1	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña (f).	
D. Salvador López Lara	Cabo corn.º	Infantería.	Idem	Idem	Idem	25.00	1	1	marzo	1943	Santander	Santander.	Santander.	
D. Alfonso Iglesias López	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	25.00	1	1	abril	1942	Idem	Idem.	Idem.	
Nemesio Holgueras Cabrero	Corneta	G. Civil	Idem	Idem	Idem	38.02	1	1	marzo	1943	Madrid	D. G. Deuda.	D. G. Deuda.	
Gregorio Vaz Peroo	Guardia	Idem	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1	julio	1943	Badajoz	Badajoz	Badajoz	19-7-1943 («D. O.» 163).
Santos Martínez Morales	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1	julio	1943	S.ª Colomba	León (g)	León (g)	19-7-1943 («D. O.» 163).
Raimundo Ortiz Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	217.32	1	1	abril	1940	Cabra	Córdoba	Córdoba (f).	
Joaquín Pérez Flores	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	180.00	1	1	mayo	1943	B. Puerto	Málaga	Málaga	31-5-1943 («D. O.» 122).
Agustín Pérez Rivero	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	41.06	1	1	diciembre	1942	Isa	Santander.	Santander.	
Luis Fernández Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	38.02	1	1	diciembre	1942	Oviedo	Oviedo.	Oviedo.	
Juan Martínez Mercader	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20.00	1	1	marzo	1941	Murcia	Murcia.	Murcia.	
José Ferrando Peyre	Carabinero	Idem	Idem	Idem	Idem	213.32	1	1	diciembre	1942	Lérida	Lérida	Lérida	
Juan Valencia Vizcar	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	41.06	1	1	abril	1943	Cobreses	Santander.	Santander.	
José Benavides Benavides	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20.00	1	1	abril	1943	Santander	Santander.	Santander.	30-3-1940 («D. O.» 80).

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

c) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento.

f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento.

g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.— El General secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Laguéns Espluga y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Laguéns Espluga y termina con doña Antonia González Moreno, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1943. El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr.,

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Laguéns Espluga ..... D. <sup>a</sup> Jacinta Marquesán Zamora .....	Padres .....	Infanteria 35 .....	Alférez D. David Laguens Marquesán .....
D. Hilarión Lallana Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Fernanda Borobio Maza .....	Idem .....	Capellán .....	Alférez D. Ricardo Lallana Borobio .....
D. Manuel Carrión García ..... D. <sup>a</sup> Mariana de Pablo Expósito .....	Idem .....	Infanteria 6 .....	Sargento D. Ladislao Carrión de Pablo .....
D. Antonio Jiménez López ..... D. <sup>a</sup> María Braos Rodríguez .....	Idem .....	Infanteria 39 .....	Sargento D. Antonio Jiménez Braos .....
D. Manuel Villamarin Fernández ... D. <sup>a</sup> Estrella Pérez Alberte .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo ...	Sargento D. Gumersindo Villamarin Pérez ...
D. Emilio Chichas Francisco ..... D. <sup>a</sup> Aurora Velasco Somonte .....	Idem .....	F. E. T. Salamanca	Sargento D. Faustino Chichas Velasco .....
D. Clemente León Fernández ..... D. <sup>a</sup> Rufina León Moínero .....	Idem .....	F. E. T. Soria.....	Sargento D. José León León .....
D. Victoriano Fernández Cortés ..... D. <sup>a</sup> Petra García Tamayo .....	Idem .....	Zapadores 7 .....	Sargento D. Luis Fernández García .....
D. José Gómez Villar ..... D. <sup>a</sup> Dolores Parrado Pérez .....	Idem .....	Batallón Melilla 3.	Cabo Manuel Gómez Parrado .....
D. Guillermo Guerrero Ariza ..... D. <sup>a</sup> Rosalía López Dueñas .....	Idem .....	Infanteria 5 .....	Cabo Gonzalo Guerrero López .....
D. Francisco Pozo Escamilla ..... D. <sup>a</sup> María de Gracia Sanz Fernández	Idem .....	Cazadores 6 .....	Cabo Antonio Pozo Sanz .....
D. José Sánchez Pina ..... D. <sup>a</sup> María Jiménez Galera .....	Idem .....	Infanteria 6 .....	Cabo Juan Sánchez Jiménez .....
D. Isidoro Fernández Rueda ..... D. <sup>a</sup> Juana Gasteasori Celada .....	Idem .....	Infanteria 7 .....	Cabo Benito Fernández Gasteasoro .....
D. Venancio Alonso Rojo ..... D. <sup>a</sup> Teodora López Luis .....	Idem .....	Infanteria 22 .....	Cabo David Alonso López .....
D. Julián Pérez Calle ..... D. <sup>a</sup> Marcelina Pascual Martín .....	Idem .....	Infanteria 23 .....	Cabo Raimundo Pérez Pascual .....
D. Ramón Gens Asensos ..... D. <sup>a</sup> Matilde Vázquez García .....	Idem .....	Infanteria 30 .....	Cabo Manuel Gens Vázquez .....
D. Esteban Domínguez Vaquero ..... D. <sup>a</sup> Ana Luengo Cacereño .....	Idem .....	Infanteria 89 .....	Cabo Serafín Domínguez Luengo .....
D. José Garduño Brioso ..... D. <sup>a</sup> Remigia Ramírez Picón .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Cabo Juan Garduño Ramírez .....
D. Leoncio Mateo Monje ..... D. <sup>a</sup> Desideria Bueno Aparicio .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Cabo Ruperto Mateo Bueno .....
D. Angel Fanjul Gallego ..... D. <sup>a</sup> Isabel Mariscal Bravo .....	Idem .....	Legión .....	Cabo José Fanjul Mariscal .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
5.000,00						Guipúzcoa...	Sevilla .....	Sevilla .....		
5.000,00						Soria .....	Almenara .....	Soria .....		
4.500,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
4.500,00						Granada ...	Tordizcon .....	Granada ...		
4.500,00						Orense .....	Toen .....	Orense .....		
4.500,00						Oviedo .....	Moreda-Aller .....	Asturias ...		
4.500,00						Soria .....	Almalner .....	Soria .....		
4.500,00						Burgos .....	Ojeda .....	Burgos .....		
2.160,00						La Coruña.	Tour, .....	La Coruña.		
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Granada ...	Alhendín .....	Granada ...	3	
2.160,00						Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....		
2.160,00						Idem .....	Osuna .....	Idem .....		
2.160,00						Burgos .....	Urria .....	Burgos .....		
2.160,00						Idem .....	Burgos .....	Idem .....		
2.160,00						Navarra ...	Ansoaín .....	Navarra ...		
2.160,00						La Coruña.	Reis .....	La Coruña.		
2.160,00						Badajoz ...	La Garrovilla .....	Badajoz ...		
2.160,00						Idem .....	Segura de León ...	Idem .....		
2.160,00						Soria .....	S. M.ª de Huerta..	Soria .....		
3.500,00						Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cesáreo Yáquez Cirias ..... D. <sup>a</sup> Joaquina Liñán Marín .....	Padres .....	Infantería 2 .....	Soldado Cesáreo Yáquez Liñán .....
D. Agustín Gómez García ..... D. <sup>a</sup> Rosa Benitez María .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Gómez Benitez .....
D. Juan Jiménez Nieto ..... D. <sup>a</sup> Benita Ramos Vázquez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Pedro Jiménez Ramos .....
D. Fernando Jiménez Nieto ..... D. <sup>a</sup> Ramona Gil Asensio .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Jiménez Gil .....
D. Rafael Dorado Ramos ..... D. <sup>a</sup> Dolores Maya Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Dorado Maya .....
D. Francisco Triano Leria ..... D. <sup>a</sup> Dolores Roldán Robles .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Triano Roldán .....
D. Luis González Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Isidra García González .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Eustaquio González García .....
D. Rosendo Flores Almeda ..... D. <sup>a</sup> Gabriela Sánchez Porras .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Rosendo Flores Sánchez .....
D. Baltasar Huertas Fernández ..... D. <sup>a</sup> Dolores López López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Felipe Huertas López .....
D. Froilán Jiménez Bermejo ..... D. <sup>a</sup> Felisa Cuesta Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Jiménez Cuesta .....
D. Rosendo Domínguez Arés ..... D. <sup>a</sup> Lucía Vega .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Domingo Domínguez Vega .....
D. Nicolás Gonzalo Herrero ..... D. <sup>a</sup> Otilia García Villa .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado David Gonzalo García .....
D. Juan Isern Viviloni ..... D. <sup>a</sup> Catalina Comas Cañellas .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Rafael Isern Comas .....
D. Antonio Estrañy Ferrer ..... D. <sup>a</sup> Juana Roselló Llompert .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Estrañy Roselló .....
D. Pedro Cebriño Casquero ..... D. <sup>a</sup> Inocenta Molina Sandoval .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Urbano Cebriño Molina .....
D. Atanasio Jiménez Gamó ..... D. <sup>a</sup> María Martín Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Jiménez Martín .....
D. Francisco Herrera Esteban ..... D. <sup>a</sup> Josefa Berrocal Leo .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Santiago Herrera Berrocal .....
D. Julián García García ..... D. <sup>a</sup> María Rodríguez Melchor .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ignacio García Rodríguez .....
D. Joaquín Arévalo Jiménez ..... D. <sup>a</sup> Fausta Teresa López Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Zoilo Arévalo López .....
D. Pedro Jiménez León ..... D. <sup>a</sup> Epifanía Martín Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio Jiménez Martín .....
D. Mariano Hernández Muñoz ..... D. <sup>a</sup> María Hernández Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Trinidad Hernández Hernández .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795.50						Zaragoza ... Aniñón .....	Zaragoza ...	
795.50						Badajoz .... S. de los Barros...	Badajoz ....	
795.50						Idem ..... V. de los Barros...	Idem .....	
795.50						Idem ..... Mérida .....	Idem .....	
795.50						Idem ..... Segura de León ...	Idem .....	
795.50						Málaga .... Málaga .....	Málaga ....	
795.50						Burgos ..... S. de Zarzaguda...	Burgos .....	
795.50						Badajoz .... V. del Fresno .....	Badajoz ....	
795.50						Idem ..... Mérida .....	Idem .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (C.D. O.º número 264).	24	novbre.	1942	Cáceres .... Tornavacas .....	Cáceres .....	
795.50						Orense .... Viana del Bollo ...	Orense ....	3
795.50						Burgos ..... Nava de Roa .....	Burgos .....	
795.50						P. Mallorca. Palma de Mallorca	Baleares ...	
795.50						Idem ..... Inca .....	Idem .....	
795.50						Badajoz .... Puebla de Obando	Badajoz ...	
795.50						Avila ..... Bohoya .....	Avila .....	
795.50						Cáceres .... A. de Montánchez.	Cáceres .....	
795.50						Idem ..... P. de S. Clemente.	Idem .....	
795.50						Avila ..... Cabezas del Pozo...	Avila .....	
795.50						Idem ..... Grajos .....	Idem .....	
795.50						Idem ..... Menjabalago .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Otero ..... D. <sup>a</sup> Tere <sup>a</sup> Miramontes Mallo .....	Padres .....	Infanteria 29 .....	Soldado Evaristo Otero Miramontes .....
D. Benito Fernández Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Carmen Castro Castro .....	Idem .....	Infanteria 30 .....	Soldado Ricardo Fernández Castro .....
D. Eduardo Domínguez Domínguez ... D. <sup>a</sup> Elisa Rodríguez Domínguez .....	Idem .....	Idem ..... Infanteria 31 .....	Soldado Jaime Domínguez Rodríguez ..... Soldado José Domínguez Rodríguez .....
D. José Fernández Abad ..... D. <sup>a</sup> Antonia Carballo Vicente .....	Idem .....	Infanteria 30 .....	Soldado Inocencio Fernández Carballo .....
D. Ramón Fernández Tojo ..... D. <sup>a</sup> Concepción Baamonde Carril ...	Idem .....	Infanteria 32 .....	Soldado Juan Fernández Baamonde .....
D. Antonio Romaris Suárez ..... D. <sup>a</sup> Emilia García Pos <sup>a</sup> .....	Idem .....	Infanteria 35 .....	Soldado José Antonio Romaris García .....
D. Antonio Dorrego Travieso ..... D. <sup>a</sup> Isabel Bande Castañeras .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Dorrego Bande .....
D. Manuel García Calzas ..... D. <sup>a</sup> María Rama Felipe .....	Idem .....	Flechas Azules ....	Soldado Valeriano García Rama .....
D. Francisco Hernando Benito ..... D. <sup>a</sup> Celestina Alonso Ortega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Julio Hernando Alonso .....
D. Ramón Domínguez Domínguez ... D. <sup>a</sup> Feliciano Muñoz Trujillo .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Soldado Ramón Domínguez Muñoz .....
D. Félix Izaga Uriarte ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Ortiz de Zárate .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Aurelio Izaga Ortiz de Zárate .....
D. Antonio Ereña Ezaras ..... D. <sup>a</sup> Escolástica Arlucea García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antoliano Julio Ereña Arlucea .....
D. Martín Estrella Abadía ..... D. <sup>a</sup> María Blasco Soriano .....	Idem .....	F. E. T. Aragón ...	Falangista Cristóbal Estrella Blasco .....
D. Francisco de la Encarnación ..... D. <sup>a</sup> Felicidad Andrés Alcalde .....	Idem .....	F. E. T. Burgos ...	Falangista José de la Encarnación Andrés ...
D. Cayo Gómez Car <sup>o</sup> ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Benito Carrillo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Félix Gómez Benito .....
D. Félix Simón Maestro ..... D. <sup>a</sup> Eleuteria Simón Palacios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Simón Simón .....
D. Victoriano González Santamaría. D. <sup>a</sup> Inocencia González Gutiérrez ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Bonifacio González González ...
D. Antonio Fernández Marín ..... D. <sup>a</sup> Araceli Compas Muñoz .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba...	Falangista Agustín Fernández Compas .....
D. Lázaro Orbeagozo Amenábar ..... D. <sup>a</sup> María Abaún Arrizabalaga .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan Orbeagozo Abaún .....
D. Enrique Alcántara Rodríguez ... D. <sup>a</sup> María Luisa Guarifio González ...	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco Alcántara Guarifio ....
D. Ramón Feijoo Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Francisca Quiroga Robleda .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Modesto Feijoo Quiroga .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						La Coruña	Santiago .....	La Coruña	
795,50						Orense	Castro Caldelas ...	Orense	
795,50						Idem	Prado .....	Idem	
795,50						Idem	Esgos .....	Idem	
795,50						La Coruña	Santiago .....	La Coruña	
795,50						Idem	Nogueira .....	Idem	
795,50						Orense	Cartell, .....	Orense	
795,50						Cáceres	Abertura .....	Cáceres	
795,50						Burgos	C. de la Cervera...	Badajoz	
795,50						Badajoz	V. del Ventoso .....	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Alava	Sarriá .....	Alava	3
795,50						Idem	Vitoria .....	Idem	
795,50						Badajoz	Mezqueita de Locos	Badajoz	
795,50						Burgos	Belorado .....	Burgos	
795,50						Logroño	Albelda, .....	Logroño	
795,50						Burgos	Grijalba .....	Burgos	
795,50						Idem	H. de Salomón ...	Idem	
795,50						Córdoba	Lucena .....	Córdoba	
795,50						Guipúzcoa...	Azcotia .....	Guipúzcoa...	
2.178,00						Badajoz	V. del Fresno .....	Badajoz	
2.178,00						Orense	La Teijeira .....	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Espino Gato ..... D. <sup>a</sup> Antonia Varela Godoy .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Julio Espino Varela .....
D. Pardo Domínguez Moreno ..... D. <sup>a</sup> Agustina Rivadeneyra Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Carlos Domínguez Rivadeneyra .....
D. Faustino Valcárcel Poy ..... D. <sup>a</sup> Celedonia Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ignacio Valcárcel Rodríguez .....
D. Aniano Hernández Iglesias ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Angosto Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Miguel Hernández Angosto .....
D. José Fernández Souto ..... D. <sup>a</sup> Rosa Fernández Soto .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Fernández Fernández .....
D. Gaudencio Iñigo Fraile ..... D. <sup>a</sup> Celestina Nieto .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Iñigo Nieto .....
D. Alejandro Fernández Iglesias ... D. <sup>a</sup> María Moure .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Alejandro Fernández Moure .....
D. Juan María Isla Incógnito ..... D. <sup>a</sup> Josefa Rey Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Flaminio Isla Rey .....
D. Eulogio Giraldo López ..... D. <sup>a</sup> Fernanda Campos Aguilar .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Giraldo Campos .....
D. Manuel González Pulido ..... D. <sup>a</sup> María Bueno Méndez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel González Bueno .....
D. Pedro García Royano ..... D. <sup>a</sup> Olaya Badillo Jorge .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Gregorio García Badillo .....
D. José Duque Haba ..... D. <sup>a</sup> Isabel Domínguez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Angel Duque Domínguez .....
D. Cecilio Bernal Prieto ..... D. <sup>a</sup> Belina Díez Velasco .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Bernal Díez .....
D. Higinio Lencero Leal ..... D. <sup>a</sup> Carmen Guerrero Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Benito Lencero Guerrero .....
D. Francisco Dorado González ..... D. <sup>a</sup> Angela Martín Moreno .....	Idem .....	Caballería 3 .....	Soldado Francisco Dorado Martín .....
D. José Jiménez Díaz ..... D. <sup>a</sup> Juliana Jiménez Martín .....	Idem .....	Caballería 10 .....	Soldado Gregorio Jiménez Jiménez .....
D. Frollán Herrera Jorge ..... D. <sup>a</sup> Juana Fernández Cabrera .....	Idem .....	Artillería 7 .....	Soldado Elicio Herrera Hernández .....
D. Juan Díaz Gómez ..... D. <sup>a</sup> Emilia Díaz Becerra .....	Idem .....	Artillería 10 .....	Soldado Juan Díaz Díaz .....
D. Emilio López Bravo ..... D. <sup>a</sup> Emilia García Mateos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio López García .....
D. Luis Garzón Palomar ..... D. <sup>a</sup> Francisca Arandía Loras .....	Idem .....	Pontoneros .....	Soldado Fidel Garzón Arandía .....
D. Mariano Vallejo Fuente ..... D. <sup>a</sup> Petra de Diego Fuente .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Aspirante Quintiliano Vallejo de Diego .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
2.178,00						Badajoz ... Trassiera .....	Badajoz ....	
2.178,00						Badajoz ... Zaira .....	Badajoz ...	
2.178,00						Lugo ..... Lugo .....	Lugo .....	
2.178,00						Salamanca.. Fuenteguinaldo ...	Salamanca..	
2.178,00						Orense ..... Villar de Barrio ...	Orense .....	
2.178,00						Salamanca.. Aldeatejada .....	Salamanca..	
2.178,00						La Coruña Santiago .....	La Coruña .	
2.178,00						Orense ..... El Bollo .....	Orense .....	
2.178,00						Badajoz ... V. de los Barros...	Badajoz ...	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Idem ..... Villar del Rey .....	Idem .....	
2.178,00						Idem ..... Idem .....	Idem .....	3
2.178,00						Idem ..... V. de los Barros...	Idem .....	
2.322,00						Burgos ..... Sotragero .....	Burgos .....	
2.178,00						Badajoz ... V. de los Barros...	Badajoz ...	
795,50						Ciudad Real Cabezas Rubias ...	Ciudad Real	
795,50						Avila ..... Gallegos de Sobri	Avila .....	
795,50						Tenerife ... La Laguna .....	Tenerife ...	
795,50						Badajoz ... V. del Ventoso .....	Badajoz ...	
795,50						Avila ..... A. de San Pedro...	Avila .....	
795,50						Teruel ..... Guinedos .....	Teruel .....	
3.465,00						Burgos ..... T. de Villadiego ...	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Tellería Echenagusía .....	Padres .....	Marina .....	Fogonero Jesús Tellería Lete .....
D. <sup>a</sup> Camila Lete Laucrica .....			
D. José Santos Pereiro .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Avelino Santos López .....
D. <sup>a</sup> Canuta López Mariño .....			
D. Angel Rivas Cruz .....	Idem .....	Marina .....	Marinero Angel Rivas López .....
D. <sup>a</sup> Herminia López González .....			
D. Eugenio Fernández Pita .....	Padre .....	F. E. T. Aragón .....	Sargento D. Nicanor Fernández Terreiro .....
D. Antonio Pérez Martos .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Francisco Pérez Morrillo .....
D. Manuel Pereira Suerio .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Felipe Pereira Jiménez .....
D. Vicente Vázquez Hermoso .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Gregorio Vázquez Pérez .....
D. Juan Figueredo Naharro .....	Idem .....	Caballería 7 .....	Cabo Juan Figueredo Rubiano .....
D. Matías Fuentes Zamorano .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Miguel Fuentes Pacheco .....
D. Juan Fuentes Barba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Wenceslao Fuentes Blanco .....
D. Gerardo Hernández González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Hernández Alonso .....
D. Benito Domínguez Ramírez .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Benito Domínguez Ramírez .....
D. Pablo Espinosa Vitoria .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Crescencio Espinosa Romero .....
D. Ruperto Garrido González .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Ulpiano Garrido Clemente .....
D. Antonio Iglesias López .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Isidro Iglesias Fernández .....
D. José Díaz Padial .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Soldado José Díaz Centeno .....
D. José Domínguez Triano .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Onofre Domínguez Domínguez .....
D. Juan Agustín Agudo Calvo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Sebastián Agudo Vicente .....
D. Juan García Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José García López .....
D. Ceferino López Hernández .....	Idem .....	Transmisiones .....	Soldado Santos López Garza .....
D. José Rodríguez Rañal .....	Idem .....	Marina .....	Marinero José Rodríguez Millán .....
D. Hipólito Rodríguez Caciño .....	Idem .....	Idem .....	Marinero José Rodríguez Pazos .....
D. <sup>a</sup> Luisa Loris Salvador .....	Madre .....	Infantería .....	Alférez D. Luis Roldán Loris .....
D. <sup>a</sup> Gumersinda Esteban Martín .....	Idem .....	Idem .....	Brigada D. José San Martín Esteban .....
D. <sup>a</sup> Dolores Heredia Royo .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Sargento D. Manuel Cuartero Heredia .....
D. <sup>a</sup> Petra Montón Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Sargento D. Santiago Bobet Montón .....
D. <sup>a</sup> Hilaria Rubio Domínguez .....	Idem .....	Carros 2 .....	Cabo Arsenio Andrés Rubio .....
D. <sup>a</sup> Dolores Arias Recio .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Juan González Arias .....
D. <sup>a</sup> Ramona Montero Alvarez .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Cabo Jesús Avila Montero .....
D. <sup>a</sup> Patrocinio Delgado González .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Gabriel Cordero Delgado .....
D. <sup>a</sup> María Rial Tojo .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Cabo Ramón Barral Rial .....
D. <sup>a</sup> María Valle Morato .....	Idem .....	Caballería 7 .....	Cabo Antonio Cantero Valle .....
D. <sup>a</sup> Antonia Tino Fernández .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Cipriano Jaramillo Tinoco .....
D. <sup>a</sup> Angela Aguilar Garduño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Alamo Aguilar .....
D. <sup>a</sup> Isabel Alcázar Domínguez .....	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado Juan David Alcázar .....
D. <sup>a</sup> Eufemia Manzano Bermejo .....	Idem .....	Cazadores 7 .....	Soldado Inocencio Endrinal Manzano .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> de las Mercedes Platas Freire .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Máximo Neira Platas .....
D. <sup>a</sup> Victoriana Prieto Librán .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Francisco Carro Prieto .....
D. <sup>a</sup> Concepción López Menéndez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Panjul López .....
D. <sup>a</sup> Manuela Adame Lazo .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz .....	Falangista Manuel Chavas Adame .....
D. <sup>a</sup> María Merchán Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz .....	Falangista Antonio Castellano Merchán .....
D. <sup>a</sup> Dorotea Lencero Leal .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco León Lencero .....
D. <sup>a</sup> Leoncia Ibáñez Pardo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario León Jimeno Ibáñez .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Durán Jaramillo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Llera Durán .....
D. <sup>a</sup> Manuela González Pozo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jacinto Rafael Guerrero González .....
D. <sup>a</sup> María García Gago .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jesús Seijo García .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Ródenas Callego .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Escudero Ródenas .....
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Rosario Hernández Cruz .....	Idem .....	Batallón 283 .....	Corneta José Ramos Hernández .....
D. <sup>a</sup> Dolores Pérez de Arrilucea y Fernández .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Soldado Jesús Sagastuy Pérez .....
		Flandés 5 .....	Soldado José Ricardo Sagastuy Pérez .....
D. <sup>a</sup> Eusebia Zapata Rodríguez .....	Idem .....	Artillería 10 .....	Soldado Cruz Baltasar Zapata .....
D. <sup>a</sup> Catalina Fraile González .....	Idem .....	S. Mar .....	Soldado Manuel Flores Fraile .....

Pensión mensual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.666.00						Vizcaya .....	Ispaster .....	Vizcaya .....	
1.432.00						La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña .....	
1.432.00						Pontevedra .....	Redondela .....	Pontevedra .....	
4.500.00						La Coruña .....	Nalón .....	La Coruña .....	
2.160.00						Sevilla .....	Osuna .....	Sevilla .....	
2.160.00						La Coruña .....	Oza de los Ríos .....	La Coruña .....	
3.500.00						Badajoz .....	F. de la Sierra .....	Badajoz .....	
2.160.00						Idem .....	V. del Fresno .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Llerena .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	V. del Fresno .....	Idem .....	
795.50						Avila .....	Mijares .....	Avila .....	
795.50						Huelva .....	Trigueros .....	Huelva .....	
795.50						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
795.50						Cáceres .....	Montehermoso .....	Cáceres .....	
795.50						Oviedo .....	Soto del Barco .....	Asturias .....	
795.50						Huelva .....	El C. de Andévalo .....	Huelva .....	
2.178.00						Badajoz .....	Segura de León .....	Badajoz .....	
2.178.00						Salamanca .....	Bañobarez .....	Salamanca .....	
795.50						Badajoz .....	V. de los Barros .....	Badajoz .....	
1.432.00						Avila .....	Riofrio .....	Avila .....	
1.432.00						La Coruña .....	El Ferrol .....	La Coruña .....	
						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
5.000.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	25
5.000.00						Valladolid .....	Fresno el Viejo .....	Valladolid .....	
4.500.00						Zaragoza .....	Gallur .....	Zaragoza .....	
4.500.00						Idem .....	Daroca .....	Idem .....	
2.160.00						Soria .....	Soria .....	Soria .....	
2.160.00						Sevilla .....	Dos Hermanas .....	Sevilla .....	
2.160.00						Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
3.500.00						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.160.00						La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña .....	
2.160.00						Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795.50						Idem .....	Higuera de Vargas .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Segura de León .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	V. de los Barros .....	Idem .....	
795.50						Cáceres .....	C. del Calle .....	Cáceres .....	
795.50						La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña .....	
795.50						León .....	Ocero .....	León .....	
795.50						Oviedo .....	La Felguera .....	Oviedo .....	
795.50						Badajoz .....	V. del Fresno .....	Badajoz .....	
795.50						Cádiz .....	J. de la Frontera .....	Cádiz .....	
2.178.00						Badajoz .....	V. de los Barros .....	Badajoz .....	
2.178.00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.178.00						Badajoz .....	Zafra .....	Badajoz .....	
2.178.00						Idem .....	Mérida .....	Idem .....	
2.178.00						La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña .....	
2.178.00						Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
1.565.00						Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....	
795.50						Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
795.50						Badajoz .....	V. del Ventoso .....	Badajoz .....	
795.50						Idem .....	V. del Fresno .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Hernández Albarrán .....	Madre .....	S. Mar 7 .....	Soldado Isidro Albarrán Hernández .....
D. <sup>a</sup> Francisca Lorenzo Escobosa .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Francisco Leal Lorenzo .....
D. <sup>a</sup> Petronila Tomé Cisneros .....	Idem .....	Marina .....	Soldado Juan José Alvarez Tomé .....
D. <sup>a</sup> Manuela Seoane Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Seoane Fernández .....
D. <sup>a</sup> María Torrente Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Andrés Castro Torrente .....
D. <sup>a</sup> Angela Hormaechea Astola .....	Viuda .....	Infantería 5 .....	Capitán D. Juan Jaime Ellacutio Iñurrieta ..
D. <sup>a</sup> Leonisa Chávez Alvarez .....	Idem .....	S. Mar .....	Capitán Médico D. Juan Durán Sánchez ....
D. <sup>a</sup> Carmen García Arvás .....	Idem .....		
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Rañal Par- do de Andrade .....	Huérfanas..	Guardia Civil .....	Capitán D. José Rañal Lorenzo .....
D. <sup>a</sup> María Rañal Pardo de Andrade.			
D. <sup>a</sup> Jesusa Vargas Vivar .....	Viuda .....	Infantería .....	Alférez D. Jenaro Guemes Alonso .....
D. <sup>a</sup> Soledad Barbero García .....	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Ramón Mir Martínez .....
D. <sup>a</sup> Felisa González Díaz .....	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Angel Diaz Carbajo .....
D. <sup>a</sup> Teresa Ramos López .....	Idem .....	Idem .....	Brigada D. Luis Botella Domingo .....
D. <sup>a</sup> Aurora Rubio Ortega .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Sargento D. Antonio Sánchez Amayo .....
D. <sup>a</sup> Josefa Bernáldez Cáceres .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. José Fernández Sánchez .....
D. <sup>a</sup> María Josefa Panduro Claro .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Angel Ortega Romero .....
D. <sup>a</sup> Carmen Díaz Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Felipe López Tapia .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Sagués Guardia .....	Idem .....	Sanidad .....	Sargento D. Jaime Vive Oliver .....
D. <sup>a</sup> Ana Rodríguez González .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Cabo José Galego Cordero .....
D. <sup>a</sup> Prudencia Márquez Vega .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Aranda Ramos .....
D. <sup>a</sup> María Grandá González .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Francisco Díaz González .....
D. <sup>a</sup> Eusebia Núñez Mañero .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Cabo Gregorio Blanco Hernando .....
D. <sup>a</sup> Rafaela Salas Porras .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Cabo Eugenio Cayero González .....
D. <sup>a</sup> María Sousa Méndez .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Etelvino Conde Iglesias .....
D. <sup>a</sup> Ana Mateos Gallego .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Natalio Higuero Presa .....
D. <sup>a</sup> María Perdigón Pérez .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Manuel Barroso Estrella .....
D. <sup>a</sup> Carmen Martín Vaquerizo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Matias Herrojo Lozano .....
D. <sup>a</sup> Luisa Monge Nogaes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Agustín Bermejo Vázquez .....
D. <sup>a</sup> Liboria Lamas Fernández .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Marcelino Juanes Morales .....
D. <sup>a</sup> Isidra Barrado Hoyas .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Ubaldo Jiménez Domínguez .....
D. <sup>a</sup> Obdulia Mateo Machado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Germán Herrero Herrero .....
D. <sup>a</sup> Isabel Martín García .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Bernardino Gómez Martín .....
D. <sup>a</sup> Teófila Sánchez Díaz .....	Idem .....		
D. Joaquín Díaz Sánchez .....	Huérfanos	Idem .....	Soldado Domingo Diaz Perulero .....
D. <sup>a</sup> Josefa-Leonor Díaz Sánchez .....			
D. <sup>a</sup> Antonia Díaz Pérez .....	Viuda .....	Idem .....	Soldado Cristóbal Cabra Doblado .....
D. <sup>a</sup> Amelia Regueiro Freiria .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Alfonso Montes Mosquera .....
D. <sup>a</sup> Dionisia Rodríguez Colmenares..	Idem .....	F. E. T. T.º Lúcar .....	Falangista Nicolás Cruz Pajare .....
D. <sup>a</sup> Venancia Martínez Castañera .....	Idem .....	F. E. T. Asturias..	Falangista José Antonio Diaz García .....
D. <sup>a</sup> Josefa García Jaramillo .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz..	Falangista Pedro Chaves Romero .....
D. <sup>a</sup> Narcisa Izquierdo Miguel .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Antonio Gil Romero .....
D. <sup>a</sup> Araceli Linares Cabeza .....	Idem .....	F. T. T. Córdoba..	Falangista Juan de Dios Fernández..
D. <sup>a</sup> M.ª Luisa Egusquiza Solagaistúa.	Idem .....	Legión .....	Legionario Isidro Ramón Gómez Lobato .....
D. <sup>a</sup> Margarita Escagues Echevarría .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ramón Alonso Vicente .....
D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Enrique López Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Lleras Infante .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Emiliano Guisado Pallero .....
D. <sup>a</sup> Antonia Romero Ortega .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Pedro Santos Rebollo .....
D. <sup>a</sup> Dolores Martín Heredia .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Soldado Julián Fernández Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Dorotea Gómez Morales .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Pedro Martín Fernández .....
D. <sup>a</sup> Dolores González López .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Francisco González de los Ríos .....
D. <sup>a</sup> María Josefa Fernández Bueno.	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Castellano González .....



Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conformidad a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Avila .....	Cabezas del Villar..	Avila .....	
3.565.00						Granada .....	Durea .....	Granada .....	
1.432.00						Badajoz .....	Nogales .....	Badajoz .....	
1.432.00						La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña..	
1.432.00						Idem .....	El Ferrol .....	Idem .....	
9.000.00						Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
9.000.00						Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
9.000.00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500.00						La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..	
7.500.00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
5.000.00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000.00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
4.500.00						Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
4.500.00						Badajoz .....	O. de la Frontera..	Badajoz .....	
4.500.00						Idem .....	Badajoz .....	Idem .....	
4.500.00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
4.500.00						Barcelona... ..	H. de Llobregat ..	Barcelona..	
2.160.00						Baleares .....	Palma de Mallorca	Baleares ..	
2.160.00						Badajoz .....	V. del Fresno .....	Badajoz .....	
2.160.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Idem .....	F. de la Sierra .....	Idem .....	
2.160.00						Oviedo .....	Murias .....	Oviedo .....	
2.160.00	(1)					Burgos .....	Villalba de Dueros	Burgos .....	
3.500.00						Badajoz .....	V. del Fresno .....	Badajoz .....	
795.50						Orense .....	Orense .....	Orense .....	
795.50						Badajoz .....	Reina .....	Badajoz .....	
795.50						Idem .....	Puebla del Maestre	Idem .....	
795.50						Badajoz .....	Llerena .....	Badajoz .....	
795.50						Idem .....	Salvatierra Barros.	Idem .....	
795.50						Barcelona... ..	Barcelona .....	Barcelona..	
795.50						Cáceres .....	T. de la Tiesa .....	Cáceres .....	
795.50						Idem .....	V. de la Sierra .....	Idem .....	
795.50						Avila .....	Nava d. Arévalo ..	Avila .....	
795.50						Salamanca..	Horcajo-Medianero.	Salamanca..	
795.50						Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
795.50						La Coruña..	Santiago .....	La Coruña..	
795.50						Cáceres .....	Aliseda .....	Cáceres .....	
795.50						Oviedo .....	Valdeparez .....	Asturias .....	
795.50						Badajoz .....	Segura de León .....	Badajoz .....	
795.50						Burgos .....	Roa de Duero .....	Burgos .....	
795.50						Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba .....	
2.178.00						Vizcaya .....	Guecho .....	Vizcaya .....	
2.178.00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.178.00						La Coruña .....	Saturnino .....	La Coruña..	
2.178.00						Badajoz .....	Zafra .....	Badajoz .....	
1.680.00						Idem .....	F. d. la Sierra .....	Idem .....	
1.680.00						Idem .....	Fuentes de León..	Idem .....	
3.565.00						Granada .....	Granada .....	Granada .....	
3.565.00						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.465.00						Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Dolores Cruz Pérez .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia Manuel González Rubio .....
D. <sup>a</sup> Juliana García Peral .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Gumersindo Hernández Cajuela .....
D. <sup>a</sup> Antonia Muñoz Luque .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Negro Calvo .....
D. <sup>a</sup> Delia Rivera Lechuga .....	Idem .....	Marina .....	Marinero fogonero Manuel Blanco Carballo ..
D. Pedro Velasco Marcelo .....	Huérfano ..	Infantería .....	Brigada D. Lázaro Velasco Martín .....
D. <sup>a</sup> Germana Merino Velázquez .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán D. Modesto López Clavo .....
D. <sup>a</sup> Amalia Cantó Asuar .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Enrique Ayala Victoria .....
D. <sup>a</sup> Dolores Pons Escuer .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Elías Monell Gaspar .....
D. <sup>a</sup> Francisca Bertrán Ricart .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Angel del Cerro Arriero .....
D. <sup>a</sup> Carmen Calvo Alpuente .....	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Julio Bernabé Fernández .....
D. <sup>a</sup> Clotilde Muley Morales .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Antonio Gil Cuadra .....
D. <sup>a</sup> Victoriana Gómez Nombela .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Fermín Melchor Gil .....
D. <sup>a</sup> Purificación Rodríguez García ..	Idem .....	Infantería .....	Brigada D. Raimundo Gómez Cambronero ..
D. <sup>a</sup> María del Consuelo Cortés López	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Toribio Molano María .....
D. <sup>a</sup> Ana Martorel Escudero .....	Madre .....	Infantería .....	Sargento D. Alberto Moreno Martorel .....
D. <sup>a</sup> Manuela González y Muñoz .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Antonio Ponce Revuelto .....
D. <sup>a</sup> Visitación Muñoz Jurado .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Adolfo Navarro Santos .....
D. <sup>a</sup> Carmen Duarte Rayo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Camacho Pastor .....
D. <sup>a</sup> Constanza Moreno Agudo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Angel Barbero Luna .....
D. <sup>a</sup> Carmen Moreno Molera .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Luis Cabello Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Murillo Granaderos .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel Castellano Calderón .....
D. <sup>a</sup> Ana Martín Esquina .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Rosado Mellado .....
D. Adolfo Hernández Gómez .....	Padres .....	Idem .....	Guardia Justo Hernández González .....
D. <sup>a</sup> Carlota González Panduro .....			
D. <sup>a</sup> Petra Nevado Sáez .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia Fernando Alcalá Cabezas .....
D. <sup>a</sup> Dolores Yébenes Serrano .....	Idem .....	Idem .....	Guardia José Montero López .....
D. <sup>a</sup> Antonia González Moreno .....	Idem .....	Alabarderos .....	Guardia D. Facundo Durán Vizuetto .....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los concurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto coserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942,

en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les tad. la viuda, y la otra mitad, por

partes iguales, entre las huérfanas doña María de los Angeles y doña María Rañal, y por mano de su tutora legal, doña Antonia Lorenzo Ferreiro, mientras conserven la aptitud legal. Si alguna cesara en el percibo de la misma, acrecerá la parte de la que la conserve, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por las interesadas por cuenta del señalamiento que se les hizo por orden de 27 de marzo de 1942 («D. O.» número 90, anexo), que queda sin efecto.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.563.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Granada ...	Granada	Granada		
3.563.00						Salamanca ...	P. del Congosto	Salamanca		
3.563.00						Córdoba ...	Lucena	Córdoba		
1.666.00						Vigo ...	Belaser	Pontevedra		
5.000.00						Badajoz ...	Badajoz	Badajoz		
9.000.00						Santander ...	Santander	Santander		4
9.000.00						Madrid ...	Madrid	Madrid		
7.500.00						Sevilla ...	Sevilla	Sevilla		
7.500.00						Lérida ...	Lérida	Lérida		
7.500.00						Valencia ...	Valencia	Valencia		
7.500.00						Almería ...	Almería	Almería		
7.500.00						Madrid ...	Madrid	Madrid		
5.000.00						Valencia ...	Valencia	Valencia		
5.000.00						Ceuta ...	Alcázarquivir	Marruecos		
4.500.00						Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.		1942
4.500.00	Córdoba ...	Peñaflor	Córdoba							
3.830.00	Idem ...	H. del Duque	Idem							
3.563.00	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla							
3.565.00	Córdoba ...	H. del Duque	Córdoba							
3.563.00	Idem ...	Belalcázar	Idem	4						
3.563.00	Idem ...	Córdoba	Idem							
3.565.00	Idem ...	Belalcázar	Córdoba							
3.563.00	Badajoz ...	Alconchel	Badajoz	3						
3.465.00	Córdoba ...	Bélmez	Córdoba	4						
3.465.00	Idem ...	Priego	Idem							
4.500.00	Madrid ...	Madrid	Madrid							

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don José Marsal Renouf, Director Gerente de la «Cántabro Mediterránea, S. A.», para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Emo. Sr.: Visto el escrito de don José Marsal Renouf, Director Gerente de «Cántabro Mediterránea, S. A.», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a «Cántabro Mediterránea, S. A.», manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 31 de julio último, que la contabilidad que tiene establecida res-

ponde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el Director Gerente de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1.º de enero del año actual;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercancías y conocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de

manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta don José Marsal Renouf, Director Gerente de «Cántabro Mediterránea, S. A.», por el impuesto del timbre sobre conocimientos de embarque a partir del 1.º de enero del año en curso sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de pre-

mto de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponde y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Javier Marquina y Borra, Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles españoles, concesionaria de la línea de «autos» entre Cullera y Valencia y Sueca y Valencia, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Javier Marquina y Borra, Director general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Cullera y Valencia y Sueca y Valencia, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 21 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 14.000, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 1.166,66;

Resultando que el Director general de referencia está conforme con que se fije en 1.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el

importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a don Francisco Javier Marquina y Borra, Director General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria de la línea de «autos» entre Cullera y Valencia y Sueca y Valencia, para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, en nombre de «Automóviles Calatayud», líneas de Calatayud a Molina, Jaraba, Milmarcos, Munébrega y Ateca, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, en nombre de «Automóviles Calatayud», líneas de Calatayud a Molina, Jaraba, Milmarcos, Munébrega y Ateca, para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes

de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 23 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.862,80, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 571,90;

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 550 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente, a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, en nombre de «Automóviles Calatayud», líneas de Calatayud a Molina, Jaraba, Milmarcos, Munébrega y Ateca, para que, a partir del 1.º de noviembre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 550 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Antonio Iglesias Fernández, propietario de la Empresa de transportes «El Compostelano», entre La Coruña y Santiago, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Iglesias Fernández, propietario de la Empresa de transportes «El Compostelano», entre La Coruña y Santiago, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 29 de julio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.205,75, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 183,81;

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 180 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto,

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes,

como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Iglesias Fernández, propietario de la Empresa de transportes «El Compostelano» entre La Coruña y Santiago, para que a partir del 1.º de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 180 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Teófilo y don Manuel González González, propietarios de la Empresa de Transportes «González Hermanos», concesionaria de la línea de autos de Portillo a Toledo, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Teófilo y don Manuel González González, propietario de la Empresa de Transportes «González Hermanos», concesionaria de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Portillo a Toledo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 7 de septiembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas

1.058, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 88,16;

Resultando que los propietarios de referencia están conformes con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferro, carriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Teófilo y don Manuel González González, propietarios de la Empresa de Transportes «González Hermanos», concesionaria de la línea de autos de Portillo a Toledo, para que a partir del 1.º de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se autoriza a don Francisco Matilla Gavilán, Gerente de «Empresa El Ceiba, S. L.», concesionaria de la línea de autos entre Santiago y La Baña y Santiago y Brandomil, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Matilla Gavilán, Gerente de «Empresa El Ceiba, S. L.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Santiago y La Baña y Santiago y Brandomil, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 30 de junio último que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 5.523.60 siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 460.30;

Resultando que el Gerente de referencia actúa conforme con que se fije en 450 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso; podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Ge-

neral, acuerda autorizar a don Francisco Matilla Gavilán, Gerente de «Empresa El Ceiba, S. L.», concesionaria de la línea de autos entre Santiago y La Baña y Santiago y Brandomil, para que a partir del primero de noviembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 450 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 13 octubre de 1943 por la que se nombra para la vacante de Ayudante Principal de segunda clase en el Cuerpo de Ayudantes Industriales a don Angel Albelda Lemos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Principal de segunda clase, originada por pase a la situación de excedencia voluntaria, concedida por Orden de 8 de mayo último, de don Plácido García de la Riera, y provista la que dejó en la misma categoría don Manuel Marcos López, jubilado en 26 de junio del corriente año.

Visto el artículo 10 del Reglamento del citado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, que dispone que los ascensos se conferirán por rigurosa antigüedad, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los nombramientos de Ayudante principal de segunda clase, otorgados por Orden de 7 de agosto último a don Enrique López Villar y don Laureano Julio Muñoz González, y el de Ayudante principal de tercera clase, a favor de don Ferrnando Gosalvez Ramos, se entiendan con-

feridos con la antigüedad de 9 de mayo del corriente año, por ser la fecha siguiente a la que se produjo la vacante que reglamentariamente les corresponde ocupar.

Segundo. Que para cubrir la vacante existente de Ayudante principal de segunda clase, se ascienda a don Angel Albelda Lemos, número uno de la clase inmediata inferior.

La vacante producida por el anterior ascenso se cubrirá nombrando Ayudante principal de tercera clase a don José María de la Vega Artiach, primero de la categoría inferior.

La vacante que por ascenso del señor de la Vega se origina en Ayudantes primeros se cubrirá mediante la oposición reglamentaria.

La antigüedad con que habrán de entenderse conferidos los ascensos de los señores Albelda y de la Vega será la de 27 de junio del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—P. D., José María de Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se amplía en dos el número de Vocales que han de constituir la Comisión Informativa de Crédito Agrícola.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Informativa de Crédito Agrícola de su digna presidencia, creada por la Orden de este Ministerio de fecha 2 del pasado julio, y estimando de gran importancia para la solución del problema sometido a su estudio el concurso que pueda prestarle la Banca Nacional, he dispuesto ampliar a dos más el número de sus Vocales, el primero designado por el Banco de España, en representación del mismo, y el segundo por la Delegación Nacional de Sindicatos, en representación de la Banca Privada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1943 por la que se nombra Catedrático Numerario de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Salvador Tuset Tuset.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y de acuerdo con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de la potestad discrecional que le concede el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, ha acordado nombrar Catedrático Numerario de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Salvador Tuset Tuset, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, por existir dotación vacante en la categoría correspondiente del Escalafón, que percibirá con cargo a la asignación de la Cátedra, y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 67.340 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueban los presupuestos formulados por las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos formulados por las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Almadén, Belmez, Bilbao, Cartagena, Linares y Mieres, y Escuela de Vigilantes Mineros dependiente de esta última para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyos importes se elevan, tanto para los ingresos como para los gastos, a las cantidades de 880.820, 1.600, 1.437, 640, 2.325 y 40.700 pesetas, respectivamente, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, para el segundo semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 32.500 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 56.500 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para el segundo semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 18.300 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Enseñanza de Aparejadores.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, Enseñanza de Aparejadores, para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de

13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 12.500 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de pesetas 7.522.50 y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 27 de agosto de 1943 por la que se aprueba el presupuesto formulado por la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto especial formulado por la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de esta capital para el segundo semestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo último y disposiciones sucesivas, cuyo importe se eleva, tanto para los ingresos como para los gastos, a la cantidad de 10.100 pesetas, y de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, Consejero Nacional de Educación.

Vocales: Don Anselmo Arenillas Alvarez y don Sixto Cámara Niño, Catedráticos de dicho Centro; don Eduardo Torroja Miret, Ingeniero de Caminos, y don Francisco Navarro Borrás, Académico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Suplentes.—Presidente: Don Modesto López Otero, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Antonio García de Arangoa y don Antonio Cámara Niño, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Juan del Corro y don Mariano Serrano Mendicute, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se declara en situación de jubilado al Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio de Valencia don Juan Bautista Tomás Andrés.**

Ilmo. Sr.: Por cumplir los setenta años de edad en el día de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado al Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Juan Bautista Tomás Andrés, desde la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y saneamiento en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza en la provincia de Castellón, instalada en el edificio ocupado por el Instituto.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y saneamiento de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Castellón, instalada en el edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media, redactado por el Arquitecto don Luis Gámir, con un presupuesto total de 9.734,85 pesetas;

Resultando que las obras accienden a lo siguiente: ejecución material, pesetas 9.686,42, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 48,43 pesetas, que hacen el total (antes expresado) de 9.734,85 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del proyecto;

Resultando que las obras son imprescindibles;

Considerando que por su cuantía pueden realizarse por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que, contraído el gasto por la Sección de Contabilidad en 21 de agosto último por un importe superior al expresado, por incluir los honorarios de Arquitecto y Aparejador, lo contrajo nuevamente en 2 de septiembre, suprimiéndolos, en vista del informe emitido en 24 de agosto por el Delegado de la Intervención



General de la Administración del Estado de este Departamento.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto total de pesetas 9.734.85 y que las obras se efectúen por el sistema de administración, con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 26.243 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Cádiz, para la adquisición de mobiliario.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 26.243 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz para la adquisición de mobiliario con arreglo al presupuesto de la casa «Afrodisio Aguado».

Tomada razón del gasto, con fecha 22 de septiembre corriente, por la Sección de Contabilidad y fiscalizado aquél por la Intervención delegada en la misma fecha.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, ha tenido a bien conceder al referido Instituto la cantidad de 26.243 pesetas, con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario, suma que será librada «en firme» previa presentación de la oportuna cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 15.960 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas para adquisición de material de enseñanza.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 15.960 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernaldo de Valbuena», de Valdepeñas,

con destino a la adquisición de material de enseñanza, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad en 22 de septiembre, ha tomado razón del gasto por existir crédito en el concepto primero de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario, y que la Intervención delegada, con la misma fecha, ha fiscalizado el citado gasto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, ha tenido a bien conceder 15.960 pesetas al Instituto referido, con arreglo al presupuesto de la casa «Juan Antonio Cornejo», cantidad que será librada «en firme» previa presentación de la oportuna cuenta con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 15.600 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medranos», de Salamanca, para la adquisición de material.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de material de enseñanza con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medranos», de Salamanca;

Resultando que el citado Centro ha presentado tres presupuestos, uno de la casa «Antonio González del Rey», importante 21.450 pesetas; otro de «Garage Núñez, S. L.», de 19.275, y un tercero de «Hijo de Lorenzo Iglesia», de 15.600 pesetas;

Considerando que debe aceptarse el presupuesto citado en último lugar por resultar más económico para los intereses del Tesoro;

Considerando que la Sección de Contabilidad con fecha 20 de septiembre ha tomado razón del gasto por existir crédito en la agrupación 10, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario, y la Intervención delegada ha fiscalizado aquél en 21 del mismo mes;

Considerando que el Consejo de Ministros ha concedido la oportuna autorización con esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 15.600 pesetas al Instituto «Lucía de Medranos», de Salamanca, para la adquisición de material con arreglo al presupuesto de la casa «Hijo de Lorenzo Iglesia», cantidad que

será librada «en firme» con cargo a la agrupación 10, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se concede un crédito de 13.775,79 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real para adquisición de mobiliario.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 13.775,79 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real con destino a la adquisición de mobiliario con arreglo a los presupuestos de las casas «Marino Fernández y Pacheco, S. L.», y «Monthspan».

Tomada razón del gasto con fecha 27 de julio último por la Sección de Contabilidad y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada en 29 del mismo mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de ministros de esta fecha, ha tenido a bien conceder al referido Instituto la cantidad de 13.775,79 pesetas con cargo a la agrupación 10, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario, suma que será librada «en firme» previa presentación de la oportuna cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se nombra al personal docente del Conservatorio de Música y Declamación de Santander.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander a los siguientes señores:

*Profesores especiales:*

«Solfeo y nociones de canto»: Don Luis D'Hers y doña Rita Rodríguez Cobo.

«Piano»: Don José García del Dierro y doña Lutgarda Margañón.

«Violín»: Don Emilio Lacarra.

«Armonía»: Don Ramón Sáenz de Adana.

**Profesores auxiliares:**

«Solfeo y nociones de canto»: Doña Pilar Sáenz de Adana y Lauzurica.

«Armonía»: Doña María Cerrolaza. Los indicados señores percibirán el sueldo o gratificación anual de pesetas 2.200 los Profesores especiales y 2.500 pesetas los Profesores auxiliares, todos ellos en la forma dispuesta en la Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año.

La Dirección del Centro será desempeñada por don Ramón Sáenz de Adana y Lauzurica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se conceden 9.940 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, para la adquisición de mobiliario.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 9.940 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, con destino a la adquisición de mobiliario de dicho Centro docente, con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad, con fecha 27 de julio, ha tomado razón del gasto por existir crédito y la Intervención delegada ha fiscalizado el mismo en 29 de dicho mes;

Considerando que el Consejo de Ministros ha concedido la oportuna autorización, con fecha 24 de los corrientes, para abonar la citada cantidad, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder 9.940 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, con cargo a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario para la adquisición de mobiliario con arreglo al presupuesto de la casa «José María Iparraguirre», cantidad que será librada «en firme» previa presentación de la oportuna cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia Castro», de Santiago, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone la publicación del Escalafón de los Profesores de las Escuelas de Veterinaria y declarándolo a extinguir.**

Ilmo. Sr.: Creada la Facultad de Veterinaria en la Ley de 29 de julio último y determinado en la octava disposición transitoria de la misma que los Profesores de las Escuelas de Veterinaria continuarán en su Escalafón actual, que será declarado a extinguir, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por esa Dirección General se proceda a la publicación del mencionado Escalafón, con arreglo a su situación en 1.º de octubre próximo, para la rectificación de posibles errores que pudiera contener, y

2.º Que dicho Escalafón quede declarado a extinguir en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma Mallorca, una cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se concede una gratificación a los Porteros que prestan servicio en los Archivos y Bibliotecas que se citan.**

Ilmos. Sres.: Los trabajos, en algunos casos fuera de jornada y penosos en otros, que realizan los Porteros que prestan servicio en Archivos y Bibliotecas requieren, por motivos de equidad, concederles una gratificación extraordinaria, ya que para ello existe consignación en el vigente Presupuesto.

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que éste ha sido intervenido por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda una gratificación de 500 pesetas y por una sola vez a cada Portero que figura en la siguiente relación:

Porteros		Porteros	
Biblioteca de la Escuela Superior de Peritos Industriales	2	Vitoria, Biblioteca Pública	1
Albacete, Biblioteca Pública	1	Zamora, Biblioteca Pública	1
Almería, Biblioteca Pública	1	Zaragoza, Biblioteca Popular	1
Almería, Biblioteca Pública	1	Zaragoza, Biblioteca Universitaria	1
Badajoz, Biblioteca Pública	1	Villanueva y Geltrú, Biblioteca Pública	1
Burgos, Biblioteca Pública	1	Avila, Archivo Histórico Provincial	1
Cáceres, Biblioteca Pública	1	Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón	1
Cáceres, Biblioteca Pública	1	La Coruña, Archivo Regional de Galicia	1
Cádiz, Biblioteca Pública	1	Madrid, Archivo Histórico Nacional	7
Ciudad Real, Biblioteca Pública	1	Palencia, Archivo Histórico Provincial	1
Cuenca, Biblioteca Pública	1	Palma de Mallorca, Archivo Histórico Regional	1
Huelva, Biblioteca Pública	1	Pontevedra, Archivo Histórico Provincial	1
Granada, Biblioteca Universitaria	1	Salamanca, Archivo Histórico Provincial	1
Guadalajara, Biblioteca Pública	1	Sevilla, Archivo General de Indias	6
La Laguna, Biblioteca Provincial	1	Sevilla, Archivo de la Delegación de Hacienda	1
León, Biblioteca Pública	1	Simancas, Archivo General	3
Lérida, Biblioteca Pública	1	Toledo, Archivo Histórico Provincial	1
Logroño, Biblioteca Pública	1	Valladolid, Archivo Chancillería	1
Mahón, Biblioteca Pública	1	Valencia, Archivo Regional	1
Málaga, Biblioteca Pública «Cervantes»	1	Zaragoza, Archivo Audiencia e Histórico	1
Murcia, Biblioteca Popular	1	Madrid, Biblioteca Universitaria	6
Orihuela, Biblioteca Pública	1	Madrid: Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	5
Palencia, Biblioteca Pública	1	Madrid, Bibliotecas Populares	14
Palma de Mallorca, Biblioteca Pública	1	Madrid, Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura	2
Santiago: Biblioteca Universitaria	1	Madrid: Biblioteca de la Escuela Superior de Veterinaria	1
Salamanca, Biblioteca Universitaria	2		
Sevilla, Biblioteca Universitaria	1		
Soria, Biblioteca Pública	1		
Valencia, Biblioteca Universitaria	1		
		Total	90

alcanzando el total de estas gratificaciones la suma de 45.000 pesetas.

2.º Que los libramientos se hagan «en firme» por las respectivas Delegaciones de Hacienda, mediante las correspondientes nóminas, con cargo al Capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 1.º, subconcepto 6.º del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, Sr. Ordenador Central de Pagos y Sros. Delegados de Hacienda de las provincias respectivas.

ORDEN de 4 de octubre de 1943 por la que se produce movimiento natural de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 20.000 pesetas, correspondiente a la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por

fallecimiento de don Augusto González Toral, en 30 de septiembre último.

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el movimiento natural de escalas, y, en consecuencia, pasen:

Don Daniel Fraga Aguiar, Catedrático numerario del Instituto «Cervantes», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas, y con número duplicado, a la misma categoría y sueldo determinados, don Ernesto Portuondo Loret de Mola, Catedrático del Instituto de Baeza.

Don Manuel Gómez Fantova, del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don Juan Tamayo Rubio, del Instituto «Cervantes», de Madrid, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Ernesto Rivera Grau, del Instituto femenino de La Coruña, a la quinta categoría y sueldo anual de pesetas 17.000.

Don Hipólito Martínez Cristóbal, del Instituto «Jorge Manrique», de Palencia, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, y

Don Salvador Ruiz Sánchez, del Instituto de Torrelavega, procedente de reintegro, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas: con efectos administrativos y económicos del día 1.º del mes corriente siguiente

al del fallecimiento del señor González Toral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de octubre de 1943 por la que se anuncia a oposición directa la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Medicina Legal» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición directa, turno único.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores Adjuntos temporales de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para la provisión de plazas para Profesores Adjuntos de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocados por Orden de 8 de febrero, rectificada por la de 24 del mismo mes del año corriente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter temporal y por un plazo de cinco años, como determina el artículo tercero de la Orden de 24 de febrero citada, que ha de contarse a partir de primero de octubre actual, Profesores Adjuntos de los Institutos que se mencionan a los señores que a continuación se indican:

Don Antonio Martín Alonso, para el Instituto «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.

Doña Purificación Romano Pérez, para el «Aguilar y Eslava», de Cabra.

Don Teodoro Isarria García, para el «Primo de Rivera», de Calatayud.

Don José Díez García, para el «Carrero Miranda», de Avilés.

Doña María de la Soledad García, Muñoz para el de Linares.

Doña Salud Aparicio Simón, para el «Pedro Espinosa», de Antequera.

Don Mario Nieto Taladriz, para el de Ponferrada.

Don Eugenio Guzmán Renshaw, para el de Plasencia.

Doña Vicenta Alonso Delgado, para el de Mérida.

Don Leopoldo Piles Ros, para el de Requena.

Don Pablo León Murciego, para el de «Quintilliano», de Calahorra.

Don Amadeo Morera Rovira, para el de Seo de Urgel.

Don Francisco Bravo García, para el de Algeciras.

Don Francisco Ruiloba Palazuelos, para el «Rodríguez Marín», de Osuna.

Don Pío Luis Moreno y Moreno, para el de Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores Adjuntos temporales de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocados por Orden de 8 de febrero, rectificada por la de 24 del mismo mes del año corriente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter temporal y por un plazo de cinco años, como determina el artículo tercero de la Orden de 24 de febrero citada, que ha de contarse a partir de primero de octubre actual, Profesores Adjuntos de los Institutos que se mencionan a los señores que a continuación se indican:

Don Juan Domenech Mengibar, para el Instituto de Alcoy.

Don Gonzalo Allo Gundin, para el de «La Rábida», de Huelva.

Don José Anglada Llovera, para el de Seo de Urgel.

Don Eduardo Jiménez Álvarez de Sotomayor, para el «Rodríguez Marín», de Osuna.

Don Julio Frisón Mozaz, para el «Jovellanos», de Gijón.

Don José María Mercado Guzmán, para el de Aranda de Duero.

Don Tomás Ondarra Azurmendi, para el de Jerez de la Frontera.

Don José Valdés Suárez, para el de Linares.

Don José María Aléu Padreny, para el «Quintilliano», de Calahorra.

Don Ramón Díz García, para el de Mérida.

Don Augusto Alvarez Fernández, para el de Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 8 de octubre de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado una cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 2 de octubre de 1943 por la que se dispone la disolución de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda, haciéndose cargo de sus servicios, activo y pasivo la Cámara Provincial de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda manifestando que su situación económica es anómala por lo reducido de sus ingresos, que no permiten la debida organización de los servicios, ni siquiera el abono de los sueldos del personal, por falta de fondos, y que, por lo tanto, sería conveniente su fusión con la Cámara Provincial; y visto asimismo el informe de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga acerca del funcionamiento de la de Ronda, según el cual esta Cámara no tiene establecido ninguna clase de servicios, prestando únicamente los de secretaría y estadística, careciendo de empleados con derechos adquiridos, pues el vicesecretario y el ordenanza tienen carácter interino; que sus ingresos son tan reducidos que no ha podido satisfacer en su totalidad los haberes del personal, teniendo a su cargo un pasivo, y que carece de se-

cretario, por traslado, siendo de esperar que la vida administrativa de la Corporación quede completamente paralizada; ofreciéndose esta Cámara de Málaga a incorporar a ella el territorio de la de Ronda, estableciendo una delegación en esta ciudad y haciéndose cargo del activo y pasivo de este Organismo;

Considerando que la recaudación por cuotas obligatorias de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda no alcanza el límite mínimo indispensable para atender debidamente los servicios que la legislación asigna a estos Organismos,

Este Ministerio, oídas la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y la Asesoría Jurídica, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo primero del Decreto de 27 de julio último, ha tenido a bien disolver la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ronda y disponer que la provincial de Málaga se haga cargo de sus servicios, así como del cobro de las cuotas obligatorias correspondientes y del activo y pasivo que resulte de la liquidación de la gestión de la Cámara disuelta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 4 de octubre de 1943 por la que se asocia a Inspectores generales de Trabajo de segunda clase a don Manuel del Castillo Romero y don Manuel Sánchez Rivero.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría del Departamento, previo informe de las Direcciones Generales de Trabajo y de Previsión, y como resolución del concurso de ascenso a las dos plazas vacantes de Inspectores generales de Trabajo de segunda categoría que se convocó por Orden de 3 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), con arreglo a lo dispuesto en los artículos de la Ley de 15 de diciembre de 1939 y noveno y décimo del Reglamento de 13 de julio de 1940,

Este Ministerio ha acordado disponer el ascenso a Inspectores generales de Trabajo de segunda clase de los funcionarios don Manuel del Castillo Romero y don Manuel Sánchez Rivero, por el orden de preferencia indicado, los cuales, como Inspectores gene-

rales de tercera, han tomado parte en el concurso de méritos afluído.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se amplía hasta el 10 de noviembre próximo el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso de Médicos del Seguro de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el concurso para constituir las escalas de Médicos del Seguro obligatorio de enfermedad, en el sentido de que se amplie el plazo de admisión de solicitudes, habida cuenta de que, como consecuencia de la pasada guerra de liberación, muchos profesionales sufrieron la pérdida de sus documentaciones, algunas de ellas de difícil reposición, y que, por otra parte, en la Orden de convocatoria de 21 de julio último, se dejó de incluir que a las plazas de analistas para los servicios del referido Seguro de Enfermedad podían acudir indistintamente Médicos y Farmacéuticos como complemento a las normas dictadas en la mencionada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se prorroga el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso para constituir las escalas de Médicos del Seguro obligatorio de enfermedad, hasta el día 10 de noviembre próximo.

Podrán concursar a las plazas de especialistas de análisis para los servicios del Seguro de Enfermedad, indistintamente, los Doctores o Licenciados en Medicina o Farmacia.

Art. 2.º Las solicitudes presentadas por los Farmacéuticos se incorporarán y serán clasificadas y resueltas conjuntamente con las de los Médicos aspirantes a la especialidad de analista, por el Tribunal designado a estos efectos.

Art. 3.º Al calificar las peticiones correspondientes a las plazas de especialistas en análisis, no se establecerá diferencia alguna entre los Médicos o Farmacéuticos, y su estimación se decidirá exclusivamente en orden a las reservas legales y méritos de carácter científico determinados por la Orden de este Ministerio de 21 de julio último y disposiciones concordantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia referente al pleito contencioso-administrativo núm. 38, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. contra Orden ministerial de Obras Públicas de 1.º de junio de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros entre Villanueva de la Serena y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, al sustanciar el pleito contencioso-administrativo número 38, interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. contra Orden ministerial de Obras Públicas de 1.º de junio de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros entre Villanueva de la Serena y Badajoz, ha dictado con fecha 10 de julio último, comunicada en 6 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la excepción de prescripción de la acción opuesta con el carácter de perentoria por el Fiscal, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 1.º de junio de 1936 impugnada en el pleito actual no adolece de vicio de nulidad derivado de no existir previo acuerdo del Subsecretario, y en este sentido desestimamos la demanda deducida; y

2.º Que ello, no obstante, revocamos la expresada Orden y en su lugar declaramos que no procedió declarar la caducidad de la concesión efectuada en favor de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., S. A., consistente en la línea de transportes por carretera clase A entre Villanueva de la Serena y Badajoz, que debió entenderse subsistente en cuanto a ella se refiere la Orden aquí impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad al preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 11 de octubre de 1943 por la que se dispone sea cumplido en sus propios términos el fallo de la sentencia referente al pleito contencioso administrativo núm. 16.206, interpuesto por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros entre Valencia y Utiel.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, al sustanciar el pleito contencioso-administrativo número 16.206, interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de mayo de 1936 sobre caducidad de la concesión de la línea de transporte de viajeros entre Valencia y Utiel, ha dictado con fecha 9 de julio último, comunicada en 6 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar, y declaramos: Primero. Que la Orden ministerial de Obras Públicas fecha 15 de mayo de 1936, impugnada en el pleito actual, no adolece de vicio de nulidad derivado de no existir previo acuerdo del Subsecretario; y en este sentido desestimamos la demanda deducida. 2.º Que ello, no obstante, revocamos, la expresada Orden y en su lugar declaramos que no procedió declarar la caducidad de la concesión efectuada en favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, S. A., consistente en la línea de transporte clase A entre Valencia y Utiel, que debió entenderse subsistente en cuanto a ella se refiere la Orden impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad a preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de San Lorenzo de Calatrava y Almuradiel.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de San Lorenzo de Calatrava y Almuradiel, en el tipo de nueve mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Ciudad Real y Estafeta de Viso del Marqués hasta el día 15 de noviembre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real. Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 1.900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.919-A. C.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando la devolución de fianza de don Juan Miguel Herrera Sotolongo, Habilitado de Clases Pasivas (fallecido).*

Habiendo solicitado los herederos de don Juan Miguel Herrera Sotolongo la devolución de la fianza que tenía constituida en el Banco de España, y a disposición de este Centro, para ga-

rantir su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por cumplimiento del citado señor, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de octubre de 1943.—El Director general, Federico Gómez Gorrdo.

*Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y vencimientos que se relacionan (6). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 de octubre actual.*

Factura número 633, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 5.845 al 51. 15.335, 39.407, 43.931 al 4. 49.608, 50.576 y 7, 121.350 y 1, 140.488 y 9, 140.542 y 3, 140.370 y 1, 140.596 y 7, 141.018, 156.594, 156.596 y 7, 156.601, 168.490 y 1, 173.143 al 7, 173.247 al 50, 173.254 y 5, 174.765 y 6, 176.768 y 9, 181.930 y 1, 182.369, 182.878, 190.736 y 7, 199.172, 215.772, 264.738, 272.778 al 82, 275.349, 283.734 y 5, 283.898 al 900, 285.481 y 2, 286.163 al 6, 286.641, 307.902, 309.942, 312.560 al 3, 323.988 y 9, 325.379, 326.382, 326.396 al 8, 365.523, 346.853, 375.960 al 2, 376.920 al 2, 379.789 al 94, 386.009 al 11, 386.043 al 5, 390.051 al 5, 392.181 al 5, 392.258 al 31, 393.912, 395.855, 396.324 al 9, 409.242 al 52, 409.301 al 3, 409.338, 409.523, 409.843 al 54, 410.776, 410.865 al 71, 411.655 al 77, 414.792 al 5, 423.814, 432.125, 432.204 y 5, 435.214 y 5, 440.719 y 20, 443.793, 447.917 al 9, 458.567 al 9, 458.806 y 7, 458.836 al 50, 459.020, 459.566 y 7, 459.569 al 71, 459.601, 459.648 al 81, 459.666 al 75, 459.751, 460.375 al 7, 460.865, 460.952 al 7, 461.062 al 6, 461.094 al 6, 461.144 al 53, 461.160 y 1, 471.869 al 71, 473.203 y 4, 473.207, 473.216, 487.519, 487.649 al 53, 487.709 al 13, 487.802 al 6, 487.856, 488.546, 489.452 al 5, 492.601 y 2, 492.858 y 9, 493.118 al 20, 493.135 al 41, 493.381, 494.644 y 5, 195.009 al 11, 496.300 al 19, 506.142.

\*\*\*

Factura número 655, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938: Serie A, números 771.260 al 62.

Serie B, números 29.198, 62.066, 84.749.

Serie C, número 63.307.

\*\*\*

Factura número 656 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 412.221 al 6.

Serie B, números 16.458, 67.418, 91.579.

Serie C, 92.522 y 23.

\*\*\*

Factura número 657, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 75.412 y 13, 37.201, 138.076 al 79, 138.081, 214.602 al 6, 215.275 y 6, 242.093 al 6, 242.382 al 90, 250.291, 259.805, 274.509, 278.579 al 82, 290.997 y 8, 354.402 y 3, 379.248 y 9, 412.364 al 8, 417.891 y 2, 417.895 y 6, 503.773, 557.178 al 89, 619.676 al 78, 633.251, 648.815 al 20, 668.232 al 9, 670.045, 670.296 al 313, 701.224 y 5, 704.995, 716.993 al 6, 731.348 y 9, 731.596 al 8, 733.903 y 4, 734.510 al 33, 817.296 y 7, 819.012 y 3, 842.983, 842.985 y 6, 855.532 al 4, 866.043 al 5, 879.900 al 4.

Serie B, números 32.538, 49.217, 49.476 al 81, 82.895 al 9, 91.386, 108.855 al 7, 120.942, 155.682, 155.753 al 5, 163.763, 171.747.

Serie C, 50.616 al 22, 50.677 y 8, 129.793, 141.328, 151.284 y 5, 196.121 al 4.

Serie D, números 14.003, 42.551, 43.905.

Serie E, número 8.529

Serie F, número 9.415.

Serie G, números 44.056, 69.554.

Serie H, número 84.098.

\*\*\*

Factura número 658, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 88.526, 131.049 y 50, 163.195, 226.172, 271.429, 288.515, 376.354 al 356, 380.306 al 319, 380.322 al 31, 380.336 al 69, 380.373 al 388, 380.392 al 419, 380.451 al 81, 380.490 al 545, 380.552 al 569, 380.598 al 631, 380.634 al 64, 380.670 al 72, 380.701 al 713, 380.725, 380.741 al 45, 399.003 al 6, 504.332, 521.653 al 675, 521.735 al 38, 630.516, 654.972 al 74, 654.978, 667.002 al 6, 667.065 al 67, 673.060, 710.038 al 40, 713.662 al 70, 766.242 al 45, 768.253, 490.059, 809.584 al 87, 821.050, 837.062 y 63, 845.402, 845.802, 855.004 al 11, 876.174 al 82, 878.700 al 4, 899.705.

\*\*\*

Factura número 659, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 380.422 al 48.

Serie B, números 32.477, 46.639,

52.949, 74.357, 83.088 al 90, 83.093 al 108, 83.110 al 20, 83.122 al 27, 83.138 al 53, 114.011, 127.322 al 4, 130.090 y 1, 144.315, 151.099, 177.722, 180.499, 180.648, 185.360.

Serie C, números 17.334, 25.298,

84.131 al 42, 84.144 al 55, 84.166 al 98, 94.410, 110.041, 112.860, 134.978, 143.743, 177.971, 179.203 y 4, 181.938, 182.742.

Serie D, números 16.412 y 13, 24.692 al 701, 37.795.

Serie E, números 16.666 al 70.

Serie F, números 13.752, 13.753.

Serie G, números 41.772 al 74, 46.899 al 923, 46.926, 46.930 al 33, 46.935 y 36, 61.650.

Serie H, números 16.804, 17.270, 35.136, 37.203 al 23, 37.226 al 35, 37.237 y 38, 48.547, 56.007 y 8, 56.601, 59.037, 62.049, 62.396, 82.843, 85.322.

\*\*\*

Factura número 660, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, núms. 16.366, 88.499 al 523, 135.576 al 95, 266.924, 294.543 al 8, 331.982, 336.905 al 23, 255.761 y 2, 362.963, 397.305, 418.480, 420.046, 448.865 al 8, 503.067, 557.056, 592.900 al 3, 600.275 y 6, 605.346, 668.765, 733.362 y 3, 740.339, 766.405 al 13, 805.360, 810.670, 814.040 al 6, 814.076 al 90, 814.094 al 100, 814.955 y 6, 854.308, 857.443 al 9, 857.493 al 5, 857.563 al 80, 865.900 al 10, 878.647, 878.783.

Serie B, números 45.439, 110.307, 179.798.

Serie C, números 129.803, 170.311.

Serie G, números 94.285 al 93, 101.400 al 2.

\*\*\*

Factura número 662, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 214.522, 278.755, 515.727, 704.465, 731.335, 834.413.

\*\*\*

Factura número 664, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 946, 1.050, 1.840 al 48, 2.631 y 32, 11.414 al 18, 11.913, 14.349 y 50, 55.349 y 50, 65.009 al 32, 89.764 al 70, 89.780, 91.952 al 68, 97.777 y 78, 111.883, 123.892 y 93, 123.896, 125.011 y 12, 130.107, 130.657, 165.206, 165.515, 165.913 y 14, 171.967, 172.532, 180.766 al 69, 199.598, 212.825, 259.815, 263.685, 268.071 y 72, 270.465 y 66, 270.467, 271.717 al 19, 286.675 al 77, 294.749, 305.571 al 84, 306.568, 317.469, 321.997 al 2.002, 426.770 y 71.

Serie B, números 165, 589 al 92, 1.153 al 55, 1.315 y 16, 5.591, 5.817, 9.650, 10.428 y 29, 13.535 y 36, 20.817, 23.370, 23.392 al 94, 27.273, 34.504,

35.425 al 27, 37.068, 40.467, 42.205, 56.944, 57.047 al 49, 57.444, 60.470 y 71, 67.709, 68.626, 68.692, 72.185 y 86, 72.237 al 39, 75.966, 80.146, 88.267 al 71, 88.293 al 99, 92.203 y 04, 92.691, 94.439, 96.251, 96.771, 98.125 y 26, 99.193, 99.963, 133.601.

Serie C, números 1.250, 1.529, 6.535 y 36, 8.365, 14.060 y 61, 14.335, 14.670, 16.848, 20.262, 31.856 y 57, 32.810, 54.314 al 16, 56.673, 63.431 al 34, 73.307, 77.774, 79.124, 80.678, 80.684, 87.827, 89.319 al 26, 93.449 al 51, 95.222, 96.958, 98.167, 98.369, 99.980 al 82, 104.553, 110.639 al 43, 110.731, 112.644, 121.108, 132.019, 134.315 al 18, 134.363 al 65, 135.043, 144.512, 173.977, 174.386, 177.830.

Serie D, números 2.535, 7.993 al 97, 8.200, 10.193 y 94, 27.077, 37.817 al 19, 40.943, 41.369, 45.742, 48.861 al 63.

Serie E, números 3.085, 3.144, 6.503 y 04, 6.506 al 09, 11.869, 13.779, 18.204, 22.239, 30.546 al 51.

Serie F, números 3.131, 4.962, 5.042, 6.680, 17.044 al 47, 18.422, 21.981 al 83.

Serie G, números 621, 4.025 al 39, 8.877, 12.465, 12.468 y 69, 14.366, 36.825, 39.354 al 56.

Serie H, números 153, 300, 499 y 500, 9.273 al 80, 28.655, 56.955.

\*\*\*

Factura número 665, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 426.774 y 5, 433.873 al 80, 438.032, 450.212 y 13, 470.101 y 2, 609.443, 642.070 y 1, 786.500 al 10, 849.195 al 201, 909.209.

Serie B, núms. 133.784 al 86, 134.277 y 8, 140.950, 147.502, 167.198, 169.175, 175.704, 175.996, 176.126 y 7.

Serie C, número 178.344.

\*\*\*

Factura número 666, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 299.498, 379.509, 379.515 al 31, 379.536 al 46, 379.548 al 53, 379.555 al 89, 379.598 al 613, 412.358, 412.361, 523.460 y 61, 631.547 y 48, 666.353 al 57, 666.499 al 501, 691.743 al 45, 899.546, 813.720 al 22, 867.138 y 39, 882.544.

Serie B, números 82.970, 82.973 al 75, 82.978 y 79, 133.323, 142.270 al 74, 171.019, 177.705, 179.530.

Serie C, números 32.143 al 48, 84.061 y 62, 84.070 al 76, 138.849 al 519, 143.724 al 27, 175.164.

Serie D, número 49.790.

Serie E, núms. 6.893, 15.934, 25.847.

Serie G, número 46.873.

Serie H, número 37.172.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de agosto de 1943

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos:</b>										
Estado y Tesoro.....	73.279.700	73.448.492	71.860.700	71.971.485	7.932.500	8.044.447	63.301.582	62.463.070	216.374.482	215.927.494
Provincia .....	—	—	904.000	918.319	115.500	121.652	546.000	558.904	1.565.500	1.598.876
Municipio .....	1.993.500	2.037.391	5.651.000	5.107.333	903.500	882.903	9.240.600	3.093.884	11.788.600	11.121.511
Corporaciones p ú- blicas .....	—	—	81.500	89.872	109.000	109.000	91.000	78.747	281.500	277.619
Avalados por el Es- tado .....	6.162.000	6.149.560	356.500	323.386	5.000	4.850	174.500	177.420	6.698.000	6.655.206
<b>Acciones:</b>										
Bancos .....	2.375.375	5.056.365	1.371.125	2.167.198	1.934.700	5.548.697	1.307.300	2.947.254	6.988.500	15.718.514
Eléctricas .....	7.350.275	9.857.492	2.427.400	3.542.741	11.273.175	22.891.686	1.593.350	2.478.671	22.644.200	38.770.590
Ferrocarriles y Tranvías .....	870.350	1.403.059	2.958.125	3.857.944	405.500	459.860	457.700	647.863	4.691.675	6.338.726
Mineras .....	788.000	2.211.624	692.050	1.819.657	1.130.400	2.186.911	180.800	219.268	2.791.250	6.437.460
Monopolios .....	737.500	1.203.095	135.000	168.125	—	—	44.500	67.855	907.000	1.439.075
Navieras .....	726.000	797.195	765.000	1.243.010	2.030.450	3.968.353	102.250	141.795	3.643.700	6.150.353
Seguros .....	19.200	121.430	17.500	15.000	52.750	68.475	46.000	51.925	135.450	235.930
Siderúrgicas .....	1.369.000	1.507.176	312.500	276.484	2.340.500	6.294.090	104.500	213.230	4.126.500	8.290.980
Empresas varias .....	6.292.150	12.027.657	13.559.000	18.205.179	6.789.350	6.815.474	18.003.734	23.290.773	43.554.234	60.339.083
<b>Renta fija:</b>										
Bancos .....	7.280.200	7.526.853	4.590.000	4.778.537	83.000	85.735	3.617.500	3.752.470	15.370.700	16.123.595
Eléctricas .....	2.479.700	2.600.911	9.181.500	8.734.544	512.000	548.386	1.059.000	1.064.529	13.232.200	12.968.570
Ferrocarriles y Tranvías .....	516.000	434.670	2.623.500	2.373.175	363.500	356.280	379.500	269.339	3.912.500	3.433.474
Mineras .....	318.000	324.057	208.500	197.050	162.500	153.487	387.500	305.847	1.076.500	980.441
Navieras .....	462.000	210.247	1.169.000	757.012	—	—	138.000	95.412	1.769.000	1.062.671
Siderúrgicas .....	295.000	300.915	121.500	129.637	62.500	65.070	114.500	113.965	593.500	609.587
Empresas varias.....	669.500	730.525	1.877.500	1.884.018	50.000	57.477	819.100	638.771	3.416.100	3.310.791
Valores extranjeros	344.000	324.159	352.500	395.994	—	—	—	—	696.500	620.133
<b>Sumas.....</b>	<b>114.237.459</b>	<b>128.271.863</b>	<b>121.225.400</b>	<b>128.885.700</b>	<b>35.285.825</b>	<b>58.663.043</b>	<b>95.709.916</b>	<b>102.650.692</b>	<b>366.457.591</b>	<b>418.470.690</b>



ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de agosto de 1943

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid .....	81.779.200	81.959.592	20.437.850	34.184.093	12.020.400	12.128.178	114.237.450	128.271.863
Barcelona ...	79.206.200	78.716.389	22.247.700	31.295.338	19.771.500	18.873.973	121.225.400	128.885.700
Bilbao .....	9.065.500	9.162.852	24.956.825	48.233.546	1.263.500	1.266.645	35.285.825	58.663.043
<b>Sumas.....</b>	<b>170.050.900</b>	<b>169.838.833</b>	<b>67.642.375</b>	<b>113.712.977</b>	<b>33.055.400</b>	<b>32.268.796</b>	<b>270.748.675</b>	<b>315.820.606</b>

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete .....	765.500	767.561	48.500	74.475	—	—	814.000	842.036
Alicante .....	778.200	762.229	1.476.800	1.510.188	207.500	214.092	2.462.500	2.486.509
Badajoz .....	141.200	135.030	—	—	59.500	14.905	200.700	149.935
Burgos .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres .....	249.000	250.312	500	1.925	—	—	249.500	252.237
Cádiz .....	1.569.700	1.448.961	60.100	80.820	90.000	93.415	1.716.800	1.623.196
Castellón .....	822.000	805.117	353.000	385.087	66.000	67.685	1.241.000	1.257.889
Córdoba .....	18.000	17.460	6.000	10.200	—	—	24.000	27.660
Coruña (La) .....	3.045.500	2.930.936	1.692.125	1.755.727	607.500	625.352	5.345.125	6.312.015
Gerona .....	1.539.500	1.511.495	344.000	780.210	170.000	160.633	2.053.500	2.452.338
Gijón .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada .....	1.362.600	1.310.673	198.734	403.076	381.500	312.332	1.942.834	2.026.081
Huelva .....	113.000	114.980	—	—	—	—	113.000	114.980
Huesca .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén .....	138.500	135.186	—	—	—	—	138.500	135.186
Jerez de la F. .....	91.500	92.611	1.000	3.850	—	—	92.500	96.461
Las Palmas .....	10.000	9.625	747.900	890.900	—	—	757.900	900.525
Linares .....	—	—	8.000	30.800	—	—	8.000	30.300
Málaga .....	1.751.600	1.777.158	516.000	522.750	—	—	2.267.600	2.299.908
Murcia .....	967.100	922.810	—	—	22.500	22.900	989.600	955.710
Oviedo .....	4.962.400	4.933.864	766.025	1.249.427	632.000	630.170	6.360.425	6.813.461
P. Mallorca .....	5.966.500	5.984.275	1.320.000	1.079.250	545.500	421.796	7.832.000	7.485.321
Pamplona .....	1.950.100	1.947.678	447.650	1.463.090	14.000	14.525	2.411.750	3.425.293
Salamanca .....	1.495.500	1.480.851	1.127.500	1.337.951	6.500	6.647	2.629.500	2.875.449
Santander .....	2.113.700	1.878.867	358.250	793.814	618.000	611.185	3.089.950	3.283.866
S. Sebastián .....	3.484.300	3.475.839	8.152.600	12.001.497	454.500	459.378	12.091.400	15.936.714
Santa Cruz .....	114.000	106.436	—	—	—	—	114.000	106.436
Sevilla .....	1.252.100	1.235.467	538.200	370.495	77.000	76.794	1.867.300	1.882.756
Tarragona .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo .....	256.000	242.969	25.500	21.325	7.000	7.094	288.500	271.388
Valencia .....	8.437.100	8.364.382	1.558.275	1.812.988	866.500	887.446	10.861.975	11.064.816
Valladolid .....	1.338.500	1.290.097	394.800	848.618	55.000	57.145	1.788.300	2.195.860
Vigo .....	1.243.682	1.217.586	32.825	57.142	199.000	203.158	1.475.507	1.477.826
Vitoria .....	1.921.200	1.747.306	294.000	654.260	234.600	235.519	2.449.800	2.637.085
Zaragoza .....	17.221.200	17.279.962	1.288.850	1.529.319	1.026.500	920.340	19.536.550	19.729.621
Reus .....	2.237.500	2.184.302	82.900	128.550	174.500	177.822	2.494.900	2.500.874
<b>Sumas.....</b>	<b>1.353.682</b>	<b>66.372.025</b>	<b>21.840.134</b>	<b>30.057.734</b>	<b>6.515.100</b>	<b>6.220.333</b>	<b>95.708.916</b>	<b>102.650.092</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio .....	170.050.900	169.838.833	67.642.375	113.712.977	33.055.400	32.268.796	270.748.675	315.820.606
Colegios de Corredores.	67.353.682	66.372.025	21.840.134	30.057.734	6.515.100	6.220.333	95.708.916	102.650.092
SUMAS .....	237.404.582	236.210.858	89.482.509	143.770.711	39.570.500	38.489.129	366.457.591	418.470.698

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Gutiérrez Pérez, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de una central, propiedad del solicitante, situada en el pueblo de Almansa, lleve hasta el pueblo de Tera (Soria). Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Gutiérrez Pérez para construir la línea de transporte de energía proyectada, de 3.381 metros de longitud y 3 000 V. de tensión de transporte, y para instalar asimismo un transformador reductor en Tera, de 3 KVA. de potencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pedro Gutiérrez Pérez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E., de Barcelona, solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Químico-Farmacéutica, S. A. E., para ampliar su industria de productos químico-farmacéuticos, de Barcelona, con una planta para la fabricación de quinina, pilocarpina y emetina y sus sales respectivas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Esta autorización no supone la de importación de maquinaria y primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae esta resolución.

Tercera. La recepción de la maquinaria importada deberá ser puesta en

conocimiento de la Delegación de Industria de Barcelona, a fin de que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la que debe solicitarse de la Dirección General de Sanidad. Quinta. Los productos fabricados no podrán ser objeto de monopolio por parte de esta industria para fabricaciones exclusivas, quedando obligada a atender cuantos pedidos le hagan los centros, almacenes y laboratorios españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adalberto Martínez y don Luis Molinuevo, en nombre y representación de los pueblos de San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, Pérez y Momediano (todos de la provincia de Burgos), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica que derivando en el transformador en Teza, de la Sociedad «Estrada de Losa» y siguiendo el itinerario Teza, San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, Pérez, Momediano, permita suministrar energía eléctrica a cada uno de ellos, a cuyo efecto se instalarán los correspondientes transformadores reductores.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Adalberto Martínez y don Luis de Molinuevo para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, de 13.690 metros de longitud, e instalar sendas casetas de transformación, de 7,5 KVA y 3.000/220 V., en

los pueblos de San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, Pérez y Momediano, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Adalberto Martínez y don Luis Molinuevo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 septiembre 1931.).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la

Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura española» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aqué-

llos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de sus respectivos Prelados (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para el concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 2.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no es los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los Estable-

cimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Director general, Luis Ortiz,

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición directa, turno único, la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Ordenación de la Universidad española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad por oposición directa, turno único, la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesores de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial

Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebejidos.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho

diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días naturales para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de octubre de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz,